Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga goive
Construyendo el futuro hoy

DOC Nº 383/17
Asunción, 28 de junio de 2017

Señor
SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en respuesta a la Nota DNCP/DNC/ Nº 15.075/2017 de fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual se realiza observaciones respecto al llamado de la Contratación Directa Nº 15/17 con ID N° 333.229 para el "Servicio de Publicación en Medios Escritos", a fin de informar cuanto sigue:

PUNTO 1: En el punto 34 del Anexo B de la Carta de Invitación se establece que el servicio será por un periodo de 24 meses, en tanto que en el punto 31 del mismo anexo se dispuso la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato en 25 meses, lo que indica treinta días más de vigencia respecto al plazo de prestación del servicio.

PUNTO 2: En la nota de observaciones se indica que la liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según la carta de invitación estándar **"debe ser en un plazo no mayor a 28 días"** contados desde el cumplimiento de las obligaciones del proveedor. En ese sentido, si bien la carta de invitación estándar establece conforme se indica en la nota, hemos constatado que existe una discrepancia en lo *que se indica en la carta de invitación estándar y lo que dispone el punto 17.5 de las Condiciones* Generales del Contrato (CGC) ya que en esta parte dice ***"La Garantía de Cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ....."***, siendo entonces que los 28 días indicados aplica para la devolución de la Garantía de Anticipo (si hubiere) de acuerdo al punto 15.4 de las CGC. Teniendo en cuenta que son reiteradas las observaciones sobre este punto, solicitamos se unifique los criterios si en base a qué se regirá el punto 32 del Anexo B de la Carta de Invitación.

PUNTO 3: Respecto al punto 24 del Anexo B, no corresponde la observación ya que según la carta de invitación en ese punto a la notificación de adjudicación. Por otra parte, respecto al Anexo C, punto 2, se realiza la modificación correspondiente a través de la Adenda Nº 1.

PUNTO 4: A través de la Adenda Nº 1 se realiza la modificación respecto al formato establecido para contrato abierto.

PUNTO 5: En cuanto a la consulta si corresponde utilizar montos mínimos y máximos para los ítems que compone el llamado, consideramos que no conviene realizarlo de tal forma en razón a que estaría limitando a la convocante la utilización de algún ítem, en caso de que se utilice todo el monto asignado a tal ítem. Cabe señalar que los servicios de publicación son utilizados mayormente para dar publicidad a los procedimientos de licitaciones, las cuales van surgiendo de acuerdo a las programaciones y no se puede determinar si las publicaciones serán necesarias en días hábiles normales (lunes a viernes) o *sábados y domingos cuyo costos de publicación difieren normalmente de los días hábiles.*

PUNTO 6: Se realiza la ampliación de las especificaciones técnicas en la Adenda Nº 1.

Esperando haber dado respuesta a las observaciones, nos despedimos de Ud., muy atentamente.

Abg. Carlos G. Becker P.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones